

Bogotá, 8 de octubre de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2014-409-049284-2
Fecha: 08/10/2014 10:11:00->703
OEM: CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S
Anexos: SIN FOLIAR



Consultoria e Imagen
Nit: 830.119.490-1

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Referencia: Observación al informe de evaluación del proceso de Licitación Publica N° VJ-VAF-LP-001-2014

Con relación al informe de evaluación del proceso en la referencia mencionado me permito hacer las siguientes observaciones al proponente CONSTRUCTORA CRD S.A:

1. Que se rechace el proponente CONSTRUCTORA CRD S.A, ya que se encuentra en las causales de rechazo del numeral 4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, del literal i). Cuando en la propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva. Y literal n). La propuesta que presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con los demás propuestas. Ya que a folio 52 de la propuesta del oferente anexa el formato 2 B, saldo de contratos en ejecución; registrando que no tienen ningún contrato de obra en ejecución a la fecha de cierre del proceso. Información que no es veraz ya que dicho proponente tiene vigente el contrato de obra N° 10341 suscrito con la Secretaria de integración social de la alcaldía mayor de Bogotá, de fecha del 31 de diciembre de 2013 y tiene un plazo de 12 meses. Lo que evidencia un ocultamiento de información del proponente a la entidad. como se puede constatar el contrato el cual anexo a la presente, junto con acta de adjudicación del proceso mencionado.
2. Que se califique como no cumple en los requisitos habilitantes técnicos, la experiencia del proponente, que solicitaba el pliego de condiciones en el numeral 2.8 EXPERIENCIA DEL PROPOENETE, ya que no cumple lo dispuesto el tercer párrafo que dice "La certificación del contrato de obra y adecuación de oficinas por administración delegada deberá incluir como mínimo Las siguiente actividades para un área de 1800 M2 y 250 puestos de trabajo. Dicho requerimiento no es cumplido por el proponente, como se puede evidenciar en la certificación aportada a folio 49 y 50, en cuanto a los 250 puestos de trabajo. LO cual se puede

evidenciar que en la certificación aportada para acreditar dicha experiencia no se cumple con lo requerido.




Consultoria e Imagen
Nit. 830.119.490-1

3. Que se solicite al proponente, CONSTRUCTORA CRD S.A, el contrato de obra de la certificación aportada a folio 49 y 50, suscrita por la constructora CONTO JURADO Y CIA S EN C. Así mismo la licencia de construcción del proyecto realizado por el proponente, los datos y ubicación donde se realizó el proyecto certificado. Lo anterior lo solicitamos puesto que se nos dificulta creer que una constructora contrate a otra constructora para que por administración delegada le ejecute las obras de adecuación de sus oficinas

Sin otro particular,

DIEGO ARMANDO TENGONO CESPEDES
Representante Legal Suplente
CONSULTORIA E IMAGEN S.A.S

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE OBRA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 110341 FECHA DEL CONTRATO: 01 DIC 2013</p>
--	-------------------------	--

CONTRATANTE : SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CONTRATISTA : CONSTRUCTORA C R D S.A NIT. 830.085.394-2

OBJETO : ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.


GRUPO : CINCO (5) LOTE BAVARIA

PLAZO DE EJECUCIÓN : DOCE (12) MESES (PRECONSTRUCCION 5 MESES Y CONTRUCCION 7 MESES)

VALOR : DOS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.902.652.212) MICTE

SUSCRIPCIÓN : BOGOTÁ, DC


Entre los suscritos **ALVARO JOSE ARRIETA CONSUEGRA**, mayor de edad vecino y domiciliado en Bogotá, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.239.982 expedida en Bogotá D.C en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** de acuerdo con las facultades otorgadas mediante resolución No. 1142 del 10 de Octubre de 2013 y Resolución N° 1274 de fecha 5 de Noviembre de 2013, quien en adelante se denominará la **SECRETARIA** por una parte y por la otra **CONSTRUCTORA C R D S.A**, persona jurídica de derecho privado, con **NIT. 830.085.394-2**, representada legalmente por **JUAN CAMILO ROCHA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.076.449 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de representante legal (Suplente), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 y con base en las siguientes consideraciones: a) El Plan de Desarrollo 2012-2016 "Bogotá Humana" tiene como objetivo general mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia, con énfasis especial a la primera infancia, aplicando un enfoque diferencial en todas sus políticas. En el primero de sus ejes temáticos, correspondiente a "Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: El ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo", se tiene como objetivo implementar una estrategia integral de acción social y administrativa que se oriente a la superación de todo tipo de segregación social, dando especial prioridad a la atención de los niños y las niñas del Distrito, a través de una inversión óptima de los recursos públicos. b) Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, en adelante SDIS, tiene la misión de liderar, de manera concertada, la formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes a la promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, cuyo compromiso es fortalecer las acciones que se orienten al desarrollo equitativo de las capacidades y oportunidades de las personas, familias y comunidades urbanas y rurales en situación de pobreza, de vulnerabilidad o de exclusión. c) En cuanto a la atención de la primera infancia, la SDIS presta actualmente sus servicios sociales en inmuebles propiedad del Distrito, entregados en administración a la SDIS, o en inmuebles de terceros, tomados mediante contratos de arrendamiento. d) No obstante, la realidad social, política, económica y cultural de los habitantes del Distrito, especialmente de los sectores con mayor grado de vulnerabilidad, ha generado una serie de limitaciones en el acceso a los servicios elementales, particularmente el de la educación en la primera infancia. e) Para el año 2012, de acuerdo con las proyecciones de población de la SDP con base en datos DANE, Bogotá cuenta con una población estimada de 7.571.345 habitantes de los cuales 2.201.360 son niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---

años equivalentes al 29,07% del total de la población de la ciudad. En primera infancia se encuentran 717.367¹ infantes, de los cuales, en edades entre 0 a 3 años hay 360.326 niños y niñas, de los cuales son atendidos por el sector público y privado el 19%, generando un déficit de atención del 81% en este rango de edades. f) Las localidades con mayores proporciones de población de niños y niñas menores de 3 años son en su orden, Kennedy, Suba, Ciudad Bolívar, Engativá, Bosa, Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe. A su vez, estas son las localidades que presentan los más altos déficits de atención en educación inicial en la Ciudad. g) Con el fin de atender a esta población, la SDIS adelanta los procesos para la contratación de las obras públicas de obra nueva y/o reforzamiento estructural a las sedes en las cuales se prestan los servicios sociales de la Entidad, particularmente en aquellas destinadas a la atención de la primera infancia, en cumplimiento de la misión institucional y de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana". h) La SDIS, mediante la Subdirección de Plantas Físicas adelantó la revisión urbanística y jurídica de los predios que tiene a su cargo e identificó aquellos factibles de adelantar Licencias de Construcción de forma inmediata, los cuales se incluyen en este proceso de selección con el fin de ampliar la cobertura de atención a la primera infancia para la disminución del déficit identificado. i) Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que estos requerimientos se programaron en el plan de compras 2013, se encuentra plenamente justificada la contratación de estudios y diseños, trámite de licencia de construcción, construcción para los predios de la SDIS. j) Que para ello se elaboró y remitió el correspondiente estudio previo y anexo técnico, en el que precisa la necesidad de la contratación; k) Que así mismo el responsable del presupuesto de la entidad expidió las disponibilidades presupuestales número 12435, 12434, 12440, 12438, 12442, y 12443 de la vigencia 2013, para amparar la celebración del presente proceso; l) Que para dar cumplimiento a lo solicitado se adelantó el procedimiento de selección de contratistas mediante la Licitación Pública Número SDIS-LP-007 de 2013, previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 0734 de 2012, la cual tenía un presupuesto total oficial estimado de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 13,288.492.624) M/CTE**, distribuido en seis (6) grupos.; m) Que el día 18 de Diciembre de 2013, luego de surtir todos y cada uno de los pasos descritos en las normas pertinentes en cuanto al procedimiento precontractual pertinente, se efectuó la audiencia pública de adjudicación en la que se dispuso adjudicar al proponente **CONSTRUCTORA C R D S.A** el **GRUPO NO. 5** de la presente Licitación Pública n) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar las actividades correspondientes a los Estudios Técnicos, Diseños y Licencias de Construcción de NUEVE (9) Jardines Infantiles y la construcción de SEIS (6) jardines Infantiles, para lo cual el Contratista seleccionado deberá ejecutar todas las actividades cuya descripción técnica detallada y completa del proyecto están contenidas en los Estudios Técnicos y Diseños (Ver Anexo Técnico), que hacen parte integral del presente Estudio Previo y Pliego de Condiciones, en el marco del Proyecto 738 "CONSTRUCCIONES DIGNAS, ADECUADAS Y SEGURAS", de acuerdo como se indica en la

GRUPO	PREDIO	DIRECCIÓN	Equipa- miento	Área de Terreno Jurídica	ALCANCE DEL OBJETO				Área Construida M2
					Estudios	Diseños	Licencia de Construcción	Construcción	
GRUPO CINCO	Lote Bavaria	Calle 9A No. 89D -50	Jardín	1.409,93	SI	SI	SI	SI	1.409,91

¹ DANE - SDP. Convenio específico de cooperación técnica No 096-2007. Proyecciones de población 2005-2015, según grupos de edad y sexo. Bogotá D.C., 2012.

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE OBRA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: FECHA DEL CONTRATO: 10349 31 DIC 2018</p>
--	-------------------------	--

Para el cumplimiento del Objeto del Contrato, se establecen las etapas de Pre Construcción, construcción y liquidación, así: **Etapas de Pre Construcción:** Esta etapa comprende los Estudios, el Diseño y la Licencia de Construcción del Jardín infantil así:

- Verificación de la norma urbana.
- Verificación de disponibilidad de redes y servicios públicos.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio geotécnico definitivo, incluye recomendaciones para diseño
- Esquema básico del diseño arquitectónico.
- Proyecto general del diseño arquitectónico.
- Diseño estructural.
- Proyecto constructivo del diseño arquitectónico.
- Diseños de todas las redes de instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, como son: red hidrosanitaria, red contra incendios, red de gas, red eléctrica, red de voz y datos, red seguridad y vigilancia.
- Presupuesto general.
- Especificaciones técnicas.
- Programación de obra.
- Atención de requerimientos de Curaduría Urbana para la obtención de la respectiva licencia de construcción y de urbanismo si a esta hubiere lugar.
- Diseño de Sostenibilidad Ambiental, Social y Sísmica

Etapas de construcción: Esta etapa comprende la construcción del Jardín infantil, de acuerdo con los productos obtenidos en la etapa de Pre Construcción.

Etapas de Liquidación: Esta etapa comprende el desarrollo del trámite para la suscripción del acta de liquidación del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA.-DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 DE 2013, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista las siguientes obligaciones:


1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, planos y diseños, cronograma y contrato y para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar en el desarrollo real del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista al momento de la presentación de la oferta.
5. El Contratista tiene la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU cuando a ello haya lugar deben ser acreditados por el Contratista previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo parcial de obra ejecutado por el Contratista aprobada por la Interventoría, en todo caso ante de la liquidación del contrato. Si durante la ejecución del contrato dichos imprevistos no ocurren, las partes en la liquidación del contrato dejarán constancia de esta situación y la SDIS no deberá pagarlos.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---


7. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Con el informe mensual se deberá entregar copia del recibo de pago a la Interventoría y al Supervisor del contrato de la SDIS, la consignación mensual de los rendimientos generados por el ANTICIPO en la Tesorería Distrital.
9. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexo técnico, requeridos por la SDIS en la ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a la SDIS, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de las acciones que contra ella, inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS, por el incumplimiento del contrato.
14. Adoptar bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver los conflictos y así evitar perjuicios a la SDIS, por todas las acciones y omisiones de su personal, Sub Contratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se interponga una acción o se presente una reclamación contra la SDIS, por la cual deba responder el Contratista, la entidad procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista, resuelva la controversia en el plazo que fije la SDIS.
15. Mantener indemne a la SDIS de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor del contrato y visto bueno del Supervisor delegado por la SDIS.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Interventor del contrato o por el Supervisor de la SDIS, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
18. Entregar a la SDIS, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas de la SDIS; se requerirá el cumplimiento de lo establecido en la LEY 594 DE 2000; en lo referente a sus artículos 2, 11, 15 Y 24, el DECRETO 514 DE 2006, el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los artículos 1 y 2 del ACUERDO No. 038 del 2002 del A.G.N. y los parámetros establecido por el SIGA de la Secretaría Distrital de Integración Social).
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato y por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
 Además de las establecidas en los pliegos de condiciones estudios previos y anexo técnico respectivo, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargo del contratista:


1. Los Contratistas de Diseño Arquitectónico y Estructural, deberán acompañar los trámites posteriores a la radicación y atenderán las solicitudes que se deriven de los entregables desarrollados bajo su responsabilidad.
2. Suministrar e instalar a su cargo la valla informativa, de acuerdo con el diseño entregado por la SDIS, en un lugar visible del lote y realizar el cerramiento provisional.
3. Informar por escrito a la Subdirección de Plantas Físicas de la Secretaría de Integración Social o a quien esta delegue, y al Interventor de la fecha en la cual recibió la transferencia o giro por concepto de anticipo, dentro de los tres días hábiles siguientes a tal hecho.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 103 4 1 FECHA DEL CONTRATO: 31 Dic 2018
--	-------------------------	---

4. Presentar al Interventor, antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos que de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico se requieran para la iniciación de la obra, efectuando los ajustes pertinentes de acuerdo a las observaciones hechas por la Interventoría.
5. Tomar las precauciones necesarias para en cuanto a seguridad industrial del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
6. Mantener actualizado el programa completo de servicio de seguridad industrial de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria acorde con las normas legales vigentes.
7. Responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el Interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
8. Retirar los escombros periódicamente, materiales sobrantes y mantener en perfecto estado de limpieza la obra.
9. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal y manejo del anticipo.
10. Corregir a su costo cualquier obra que resulte mal ejecutada a juicio del Interventor o del Supervisor de la SDIS.
11. Asumir la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.
12. Garantizar la construcción, cumpliendo estándares Arquitectónicos que sean aplicables para el número de usuarios programado, con un óptimo funcionamiento, además de contar con el recurso económico y los demás requisitos necesarios para la ejecución de estos proyectos sociales.
13. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio y presentar los Informes y/o certificados de calidad de los elementos o materiales de construcción que considere pertinente la Interventoría o el Supervisor de la SDIS, los cuales deberán ir anexos al informe mensual presentado por la Interventoría de obra.
14. Verificar los planos y las medidas antes de iniciar los trabajos. Cualquier duda deberá consultarla por escrito a la Interventoría en forma oportuna.
15. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.
16. Efectuar el Control de Calidad de la obra, y suministrar los resultados de las muestras de los ensayos realizados en la ejecución del contrato.
17. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, Telecomunicaciones, Gas Natural, etc.) la instalación del servicio provisional de obra, necesarias para la ejecución del contrato.
18. Realizar las gestiones y trámites necesarios ante las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, Telecomunicaciones, Gas Natural, etc.) para las instalaciones definitivas de los servicios públicos.
19. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.A.B, Energía, Telecomunicaciones, etc.) el respectivo delegado para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con la prestación de los mencionados servicios públicos.
20. Cumplir con todas las normas vigentes en Colombia en materia de construcción sismo resistente.
21. Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, propuesta presentada, contrato y demás documentos del proceso contractual, especificaciones del contrato de obra, aunque ello no exime al Contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
22. Contar con personal certificado para trabajo seguro en alturas.
23. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
24. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas autorizadas, propuestas por el Contratista y aprobadas por el Interventor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social</p>	<p>CONTRATO DE OBRA</p>	<p>NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013</p>
--	-------------------------	---

25. Suscribir con la Interventoría de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el Director de obra y por el Director de Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su Informe final, el Contratista deberá entregarle a la Interventoría como anexo, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación de ejecución aprobado.
26. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos.
27. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
28. Suministrar a la Interventoría oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del Contratista. Como mínimo deberá realizar ensayos de Concreto (cilindros y núcleos), y todos aquellos que la Interventoría o la supervisión estime convenientes.
29. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiera demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
30. Pactar con la Interventoría de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El Interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
31. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del Contratista en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la Interventoría.
32. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
33. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
34. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
35. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
36. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra.
37. Asistir a las reuniones programadas con la Interventoría y la supervisión de la SDIS por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo y suscribir las actas correspondientes.
38. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
39. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la Interventoría de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
40. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
41. Elaborar junto con el interventor el acta de recibo final de obra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---


42. Realizar y entregar a la SDIS, los PLANOS RECORD, en medio magnético e impreso, debidamente aprobados y firmados por el interventor. Dichos planos comprenderán:

- Planos Arquitectónicos de plantas por pisos
- Cortes y Fachadas
- Cubiertas y cielorasos
- Planos Hidráulicos y sanitarios por pisos y esquema vertical
- Planos Eléctricos por pisos y diagrama unifilar, telefónicos y de voz y datos
- Planos de detalles y;
- Planos de Diseños adicionales presentados durante el proceso constructivo.

43. Levantamiento de Actas de Vecindad: Se realizará por medio de visita domiciliaria, ocho (8) días antes del inicio de la Etapa de Construcción. Las características físicas de cada predio colindante deberán ser grabadas en un video y/o realizar un registro fotográfico. El acta de vecindad deberá ser levantada por un ingeniero civil o arquitecto del Contratista quien deberá realizar el levantamiento en coordinación con el Asesor SISOMA. Igualmente para el levantamiento del acta de vecindad el Contratista debe estar acompañado de un ingeniero civil o arquitecto de la interventoría. El Contratista deberá entregar copia del acta al propietario del predio o su representante legal con foto original del mismo. Al finalizar las obras de construcción el Contratista deberá levantar un acta de vecindad de cierre.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES AMBIENTALES. El contratista tendrá las siguientes obligaciones ambientales;

1. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato tal y como lo estipula la norma.
2. Dar cumplimiento a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la Entidad en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
3. Realizar la adopción e implementación del Plan de Acción Interno Para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos y el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de la Entidad, al cual se le hará seguimiento, vigilancia y control por parte de la Entidad y entes de control.
4. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, el cual da herramientas de planeación que permitan gestionar acciones Institucionales con miras a lograr los objetivos propuestos, adoptado por Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
5. Dar cumplimiento a la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Garantizar que el gestor externo de los residuos peligrosos o especiales "escombros" está autorizado por los entes de control y cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones ambientales para llevar a cabo la actividad.
7. Una vez realizada la disposición final el adjudicatario durante los cinco (5) primeros días de cada mes deberá presentar a la Interventoría y a la SDIS al área de gestión ambiental el certificado de disposición final de todos los elementos mencionados, donde se determine la cantidad y peso de residuos eliminados, fecha, hora, placa de vehículo que realiza el transporte, información completa de la empresa que realiza la disposición final, tratamientos que se realizaron para la desactivación y disposición final de los elementos.
8. Garantizar la señalización y restricción del área donde se llevan a cabo las actividades de mantenimiento para disminuir los posibles riesgos en el lugar de trabajo.
9. Garantizar a los centros de la SDIS que al finalizar las actividades propias del contrato el lugar debe quedar totalmente limpio de sustancias y elementos peligrosos y residuos especiales.
10. Garantizar que todas las sustancias con las que realiza sus actividades deben ser etiquetadas y en lo posible no deben ser envasadas en recipientes de gaseosas o comestibles.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---


11. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en las especificaciones ambientales de los anexos técnicos y lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.
12. Evaluar la conveniencia técnica y económica para la implementación del uso de paneles fotovoltaicos en su infraestructura como un método eficiente y amigable con el medio ambiente captando los rayos del sol y convirtiéndolos en energía eléctrica.
13. Garantizar que los muros internos y techos de los predios nuevos deben ser de colores claros preferiblemente blanco aprovechando así la luz natural. (En predios como jardines es recomendable utilizar colores pasteles para los murales permitiendo así el desarrollo cognitivo de los infantes).
14. Los circuitos de iluminación debe ser independientes y sectorizados con el fin que los funcionarios, Contratistas y usuarios utilicen la iluminación requerida en los puestos de trabajo o actividades dentro del predio.
15. Dar cumplimiento a las acciones establecida en las "ESPECIFICACIONES AMBIENTALES" de los anexos técnicos y lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

1. Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra, de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión del anticipo aprobado, debidamente soportado en los Informes de manejo de anticipo mensual, así como su liquidación.
2. Consignar mensualmente ante la Tesorería Distrital los rendimientos del anticipo entregado por la entidad.
3. Entregar al Interventor y Supervisor del contrato la copia del comprobante de consignación de los rendimientos mensuales del anticipo.
4. Verificar junto con el Interventor y el Supervisor del contrato el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado en la propuesta, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva.
5. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la SDIS deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Presentar al interventor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
2. En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la SDIS.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este **deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado**, quien cumplió con los requisitos exigido en los pliego de condiciones sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece sobre el equipo de trabajo principal en todo caso, el interventor deberá aprobar previamente el reemplazo.
6. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al Contratista de la obra:
 - Legislación ambiental municipal y/o, Distrital y Nacional.
 - Legislación de seguridad industrial, Salud ocupacional y Medio ambiente.
 - Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Alarmas de Incendios.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 OCT 2019
--	-------------------------	---

- El Código NSR -10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes (Decreto 092 de 2011) y/o Normativa sismo resistente vigente aplicable.
- Ley 400 de 1997.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE), modificada por la resolución 18 1294 de 2008.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.

Las demás normas técnicas vigentes aplicables para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, y/o Anexo Técnico, y/o Pliego de Condiciones.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del Contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de "RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO".
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.


CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma **DOS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.902.852.212) M/CTE**, incluyendo los costos directos e indirectos y demás impuestos aplicables; que se ejecutarán de conformidad con los valores producidos en la etapa de pre-construcción y construcción, que se relacionan a continuación:

Valores y Costos de la Consultoría. Etapa Pre - Construcción

GRUPO	PREDIO	Área Construida M3	VALOR DISEÑOS M2	VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA	VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS INCLUIDO IVA
GRUPO CINCO	Lote Bavaria	1.408,91	104.400	146.995.200	147.194.604

Presupuesto Estimado. Etapa de Construcción


GRUPO	PREDIO	DIRECCIÓN	% VALOR A.I.U. OFERTADO	VALOR ESTIMADO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO A.I.U.
GRUPO CINCO	Lote Bavaria	Calle 9A No. 68D -50	29,72%	\$ 2.755.457.608

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 103411
		FECHA DEL CONTRATO: 31 JUL 2013

GRUPO	PROYECTO	VALOR ESTIMADO VALOR UNITARIO INDIVIDUAL	VALOR ESTIMADO VALOR TOTAL CONSTRUCCIÓN INCLUIDA	VALOR ESTIMADO TOTAL CONTRATO
GRUPO CINCO	Lote Bavaria	\$ 147.194.804	\$ 2.755.457.608	\$ 2.902.652.212
VALOR ESTIMADO GRUPO		\$ 147.194.804	\$ 2.755.457.608	\$ 2.902.652.212

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato será a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste de acuerdo a los valores producto del presupuesto de obra que se genere en la etapa de diseño y debe incluir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de la obra y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA SECRETARÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA - ANTICIPO:** La SECRETARÍA, hará un desembolso del treinta por ciento (30%) del Valor del Total del Contrato, en calidad de anticipo, que será administrado a través de una Fiducia Mercantil, constituida por el Contratista, cuyos recursos serán girados de conformidad con lo estipulado en el Plan de Inversión del anticipo que haya validado y aprobado el Interventor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA LA ENTREGA:** Previo a la entrega del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente: 1) El Contrato debe encontrarse perfeccionado. 2) La garantía única debe encontrarse aprobada por la Entidad. 3) Debe estar constituido el contrato del Encargo Fiduciario. **PARÁGRAFO SEGUNDO - REGLAS PARA SU MANEJO E INVERSIÓN:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: 1. De conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En todo caso el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el Contratista. 2. El Contratista y el Supervisor de la SDIS verificarán el flujo de inversión del anticipo del contrato, de conformidad con el presentado por el primero, lo cual constará en acta debidamente suscrita por las partes. 3. El Contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo. 4. El Contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo. 5. El flujo de inversión del anticipo correspondiente a la etapa de construcción, no podrá dar inicio hasta tanto haya sido expedida la Licencia de Construcción por parte de la Curaduría Urbana. **PARÁGRAFO TERCERO - AMORTIZACIÓN:** El valor entregado como anticipo será amortizado con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el Contrato, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo (30%). **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO: Etapa de Pre construcción:** El valor final de la Etapa de Pre construcción, será la resultante de los metros cuadrados de diseño ejecutado para cada actividad por el precio unitario ofrecido por el proponente seleccionado en la propuesta económica.

- Un primer pago correspondiente al 40% del valor total contratado para la etapa de Pre construcción, previa presentación del Informe aprobado por la Interventoría del contrato a la SDIS, que debe contener la verificación de la norma urbana y de disponibilidad de redes y servicios públicos, levantamiento topográfico, estudio geotécnico definitivo que incluye recomendaciones para diseño y esquema básico del diseño arquitectónico.
- Un segundo pago correspondiente al 40% del valor total contratado para la etapa de Pre construcción, previa presentación del Informe aprobado por la Interventoría del contrato a la SDIS, que debe contener

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 de Julio 2013
--	-------------------------	--

el proyecto general del diseño arquitectónico y el diseño estructural para radicar a Curaduría, previa verificación y presentación del Informe por parte de la Interventoría del contrato a la SDIS.

Un tercer pago correspondiente al 20% del valor total contratado para la etapa de Pre construcción, una vez se obtenga la Licencia de Construcción, y previa presentación del Informe aprobado por la Interventoría del contrato a la SDIS, que debe contener el Proyecto constructivo del diseño arquitectónico y los diseños de todas las redes de instalaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, presupuesto general, especificaciones técnicas y programación de obra y diseño de sostenibilidad ambiental, social y SISOMA

Etapas de Construcción:


- La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al Contratista adjudicado el 95% del valor total de la Etapa de Construcción (incluido AIU) así:
- El Noventa y cinco por ciento (95%) del valor total de la Etapa de Construcción (incluido AIU) menos el valor total del anticipo (30% del valor total del contrato) se pagará a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, en pagos parciales mensuales correspondientes a los trabajos realizados durante tal periodo. Para tal fin el contratista deberá presentar informes mensuales debidamente firmados, la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social Integral y parafiscal para la mensualidad correspondiente, factura ó cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato.
- El 30% del valor total del contrato de acuerdo con plan de manejo del anticipo aprobado por interventoría
- Los precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, deben corresponder a los APU aprobados por la Interventoría al finalizar la etapa de Estudios, Diseños y Licenciamiento.

Etapas de Liquidación

El cinco por ciento (5%) restante del valor de la Etapa de Construcción, se pagará previa suscripción del acta de liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDIS al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos — SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** El Contratista está en la obligación de entregar al interventor, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el interventor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato, para la realización de cada una de las etapas de Pre construcción o Construcción, en la siguiente manera previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo:

Etapa	Plazo	Resultado
PRE CONSTRUCCIÓN	Cinco (5) Meses	Licencia de Construcción
CONSTRUCCIÓN	Siete (7) Meses	Equipamiento


CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---


presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil trece (2013) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. de CDP	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
12440	01-01-010-739-01-285-296 construcciones nuevas	03-01-0158-asesorias, consultorias asociadas al sector gestión social integral-01-01-0097- construcciones, adecuación y ampliación para la primera infancia	\$ 2.902.652.212	\$ 2.902.652.212

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía única del contrato de conformidad con el artículo 5.1.7. del Decreto 0734 de 2012, podrá consistir en: - Póliza de seguros, Fiduclia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía, Cartas de Crédito Stand By expedidas en el exterior solo en el caso que las personas naturales o jurídicas sean extranjeras y no tengan domicilio o sucursal en Colombia. Dicha garantía deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta garantía requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA. La garantía deberá cumplir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el plazo del mismo y **ocho (8) meses más;** **b. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el **plazo del mismo y tres (3) años más;** **c) Estabilidad y calidad de la obra:** Por un monto equivalente al (20%) del valor total del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y por un término de cinco (5) años. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por un monto equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más. **e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, por el plazo del mismo y **ocho (8) meses más.** **f) Adicionalmente el contratista deberá constituir una póliza anexa de Responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el plazo del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del contrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el contrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será responsabilidad del **SUBDIRECTORÍA DE PLANTAS FÍSICAS.** En virtud del párrafo de lo establecido en el parágrafo del artículo 3.3.1.1. del decreto 734 de 2012 y en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría</small> Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 JUL 2013
---	-------------------------	---

obligaciones propias de la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Secretaría podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución interna No. 1203 de 2011 o las que la modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA Y LA SECRETARÍA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 y el parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución interna No. 1203 de 2011 y sin que por ello la Secretaría pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA, reconocerá a la SECRETARÍA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARÍA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude AL CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONTRATO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CONTRATO DE OBRA	NÚMERO DEL CONTRATO: 10341 FECHA DEL CONTRATO: 31 DIC 2013
--	-------------------------	---

actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SDIS, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato y para lo cual el contratista deberá entregar en la SDIS los respectivos certificados de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **PARÁGRAFO:** Solamente cuando ocurra alguno de los eventos contemplados en los numerales 1, 2, 4, ó 5 de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS procederá a su liquidación para lo cual preferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Son requisitos para la ejecución del contrato la entrega y aprobación de las garantías correspondientes, la expedición del respectivo registro presupuestal y firma del acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de tres (3) días hábiles que se contarán a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

31 DIC 2013

	
ALVARO JOSE ARRIETA CONSUEGRA DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	JUAN CAMILO ROCHA DIAZ REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE) CONSTRUCTORA C R D S.A

CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DE MINUTA

Proyectó	Lennin Leandro Trigos	Profesional Subdirección de Contratación	
Revisó	Jose Vicente Cifuentes	Asesora Subdirección de Contratación	
Aprobó	Isabel Eugenia Belalcázar Peña	Subdirectora de Contratación	

ACTA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA SDIS-LP-007 DE 2013

FECHA : 18 de Diciembre de 2013
LUGAR : Carrera 7 No 32-12 Piso 7 Salón Múltiple
HORA : 10:00 a.m.

En la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha, hora y lugar anteriormente señalados, se da inicio a la Audiencia que decide sobre la licitación pública **SDIS-LP-007 DE 2013** cuyo Objeto es la:

ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Para ello, se hacen presentes por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social los siguientes funcionarios:

1. **Dr. Alvaro Jose Arrieta Consuegra**, en su calidad de Director Corporativo de la Secretaría Distrital de Integración Social y Ordenador del Gasto.
2. **Dra. Isabel Eugenia Belalcázar Peña**, en su calidad de Subdirectora de Contratación.
3. **Dra. Gudy Anne Rentería Mena**, en su calidad de Subdirectora de Plantas Físicas.
4. **Dr. Pedro Leonardo Puentes**, en su calidad de delegado de la Oficina Asesora Jurídica
5. **Dra. Mónica Rubio Arenas**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera.
6. **Dr. Jose Vicente Cifuentes**, en su calidad de Asesor de la Subdirección de Contratación.
7. **Dr. Jose Leonardo Pinto**, en su calidad de profesional de la Subdirección Administrativa y Financiera
8. **Dr. Lennin Leandro Trigos**, en su calidad de Profesional de la Subdirección de Contratación
9. **Arq. Raúl Tovar Martínez**, en su calidad de profesional de la Subdirección de Plantas Físicas.

Así mismo se hacen presentes por parte de los interesados en el proceso licitatorio las personas que suscriben la respectiva constancia de asistencia que se anexa a esta acta y que para todos los efectos se relacionan a continuación, así:

	PROPIETARIO	SI (X)	NO ()	
1	CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS	SI (X)	NO ()	Representante Legal (Supiente)
2	JOSE ARVEY FORERO SOTO	SI (X)	NO ()	Representante Legal
3	CONSORCIO SIC DELFOS	SI (X)	NO ()	Representante Legal
4	CONSTRUCTORA C R D SA	SI (X)	NO ()	No acredita
5	CONSORCIO OBRAS Y DISEÑOS BOGOTA	SI ()	NO (X)	
6	CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA	SI ()	NO ()	Representante Legal

Acto seguido se procede a fijar el orden del día que registrá la presente audiencia, así:



ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se establece el siguiente orden del día:

1. Apertura de la audiencia por parte del Director Corporativo, verificación de asistencia de los miembros del Subcomité Asesor.
2. Entrega de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar y entrega del Informe definitivo de evaluación.
3. Receso de treinta (30) minutos o el tiempo que se acuerde con los asistentes, a efecto que los proponentes verifiquen de una parte el contenido de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y por la otra el informe definitivo de recomendación de adjudicación.
4. Intervención de los proponentes, por el término de cinco (5) minutos cada uno o el tiempo que se acuerde con los asistentes, para que ejerzan el derecho a la replica y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes a los aspectos plasmados por la entidad en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y en el informe de recomendación de adjudicación.
5. Receso de treinta (30) minutos o el tiempo que determine la Entidad, para que el comité evaluador analice y resuelva las observaciones presentadas por los oferentes.
6. Lectura de las respuestas a las observaciones de parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.
7. Formulación y/o recomendación del comité asesor para efectos de la adjudicación.
8. Lectura de la parte resolutoria del Acto Administrativo que decide sobre el proceso.
9. Cierre de la audiencia.

1º. Apertura de la audiencia por parte del Subdirector de Contratación.

Instala la audiencia el Dr. Alvaro Jose Arrieta Consuegra, en calidad de Director de Corporativa y por ser el Ordenador del Gasto del presente proceso quien da la audiencia da la bienvenida a los asistentes y procede a realizar la verificación de asistencia de los miembros del Comité Asesor, de lo cual deja constancia en hoja de asistencia.

2º Entrega de las Respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar y entrega del Informe Definitivo de Evaluación

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma que rige el presente proceso se fijó que durante la audiencia que decide sobre el mismo, se pondría en conocimiento de los proponentes las respuestas a las observaciones presentadas por ellos al informe de evaluación preliminar, la Secretaria cumple tal procedimiento.

3º Receso de treinta (30) minutos, a efecto que los proponentes verifiquen de una parte el contenido de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y por la otra el informe de recomendación de adjudicación.

En este estado de la audiencia, siendo las 10: 40 a.m. del 18 de Diciembre de 2013, se decreta un receso por un término de treinta (30) minutos, con el fin de que los proponentes verifiquen y estudien los documentos presentados por la entidad.



4º Intervención de los proponentes, por el término de cinco (5) minutos cada uno o el tiempo que se acuerde con los asistentes, para que ejerzan el derecho a la réplica y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes a los aspectos plasmados por la Entidad en las respuestas a las observaciones al informe de evaluación preliminar y en el Informe Definitivo de recomendación de adjudicación.

Siendo las 11: 25 a.m. se reanuda la audiencia y se les concede el término de cinco (5) minutos para que los proponentes intervengan.

El Representante Legal del CONSORCIO DIVINO NIÑO, No tiene Observaciones.

El proponentes JOSE ARVEY FORERO SOTO, realiza su observación al grupo 2, manifestando que la propuesta económica del Consorcio Obras y Diseños Bogota, el comité evaluador deberá revisarla y verificarla porque tomo un costo directo de \$ 888.120.882 con el que calculo su AIU con respecto a ese costo directo, por lo que realmente el presupuesto oficial para este grupo el costo directo es de 673.380.000, lo cual sobre pasa el AIU, quedando realmente el AIU en 41.74.

Realiza otra observación manifestando que la entidad esta tomando el porcentaje del AIU, por lo se ve que le esta asignando el mayor puntaje al Consorcio Sic Delfos que es el que tiene el promedio de la mediana de los tres proponentes, lo que se trata aquí no es el porcentaje sino el valor por lo que tiene que pagar la entidad, y observo que la cifra del consorcio Sic Delfos es de 203.384.318 obteniendo el mayor puntaje cuando yo tengo 201.635, no se porque la entidad toma el porcentaje si lo que deben tomar es el valor del AIU.

Como tercera observación manifiesta, que el Consorcio Sic Delfos coloca el impuesto de seguridad 0.10%, siendo un 5% lo que llevaría a hacer una propuesta artificialmente baja en el AIU, por lo que no entiende porque la entidad no se tomo la tarea de mirar ese porcentaje, generando así a que incurra en una causal de rechazo, cuando la entidad estime que el valor de la propuesta economica AIU resulte artificialmente bajo y el proponente no sustente.

Por lo anterior manifestado, requiero a la entidad que sea corregida la evaluación final y me otorguen el mayor puntaje.

El Representante Legal del CONSORCIO SIC DELFOS, manifiesta que frente a la observación de Jose Arvey Forero, que no es cierto que la entidad paga esos valores al otro proponente en caso de contratarlo, por ese motivo se esta colocando un AIU, sobre un presupuesto que no esta estimado, que al momento que se diseñe la obra puede subir o puede esos valores, por lo que es correcto por parte de la entidad tomar es el porcentaje del AIU, estableciendo en un 31.89% de AIU, porcentaje con el que jugamos para la elaboración de la oferta.

Frente a la observación que nos hace Jose Arvey Forero, frente al impuesto de la seguridad simplemente es una afectación al proponente sobre el AIU, que deberá incluirlo incluido dentro del AIU independientemente si alta o baja.

El Representante Legal del CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA, No tiene Observaciones.

5º Receso por el término de 30 minutos, con el objeto de absolver las observaciones.

En este estado de la audiencia, como quiera que se presentaron observaciones siendo las 11:35 a.m. del 18 de Diciembre de 2013, se decreta un receso por un término de 30 minutos, con el fin de **de absolver las observaciones** por parte de la entidad.

6º Respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes.

Con ocasión de las intervenciones del numeral 5º de la presente acta, la Entidad siendo las 12:20 p.m., se permite dar respuesta a las observaciones planteadas por los asistentes, así:

La entidad ratifica la evaluación definitiva en el sentido de considerar lo siguiente:

Primero, frente a lo observado del AIU, el proponente efectivamente presenta un AIU en valores pero esto no exime a la entidad que al momento hacer las evaluaciones haga las verificaciones correspondientes procedimiento que hizo la entidad, tomando los valores y los bajo aun porcentaje para establecer una misma unidad de medida a efecto de realizar las evaluaciones, por lo que no se encuentra impedido en los pliegos de condiciones.

En este orden de ideas al verificar las propuestas económicas de los proponentes que participan en este grupo se evidencia que ninguno de los tres superó el tope máximo del AIU señalado por la entidad en un 31.89%; quiere decir que en el evento de adjudicar el porcentaje que oferten se mantendrá y no tendrá variaciones.

En segundo lugar, se deja constancia en cuanto a la observación que se plantea sobre la impresión en cálculo de un ítem dentro del AIU, la entidad aclara que bien lo señala el pliego de condiciones en el numeral 7.1.4 PROPUESTA ECONOMICA del estudio previo e igualmente en el capítulo IV FACTOR ECONOMICO que "Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de los ítems del AIU, en el FORMATO - "Propuesta Económica A.I.U.", correrá a su cargo."; por tal motivo si el oferente incurrió en una impresión al momento de calcular su AIU, será responsabilidad del mismo.

Igualmente, la entidad hace claridad que esos mismos numerales del estudio previo y pliego de condiciones indica que para evaluar el factor económico, se tendrá en cuenta los valores unitarios propuestos para administración, imprevistos y utilidad, es decir, únicamente el porcentaje del AIU, el cual no podía ser mayor al 100%, so pena de rechazo, por lo tanto los costos directos son estimados y pueden cambiar en su ejecución por lo que entidad estableció fue un porcentaje para el AIU, porcentaje que no tendrá variación; Así las cosas, no se modifica la evaluación definitiva y queda tal como se les corrió el traslado.

7ª Formulación y/o recomendación del comité asesor para efectos de la adjudicación

En consecuencia se ratifica el informe Definitivo de recomendación de adjudicación y se anuncian en la Audiencia los puntajes obtenidos, dando como ganador para el GRUPOS 2, 3, 4 y 5 a los proponentes de la siguiente manera:

GRUPO 2, al proponente **CONSORCIO SIC DELFOS**, el cual queda en primer orden de elegibilidad, al haber obtenido el máximo puntaje de 1000 puntos.

GRUPO 3, al proponente **CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA**, el cual queda en primer orden de elegibilidad, al haber obtenido el máximo puntaje de 1000 puntos.

GRUPO 4, al proponente **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**, el cual queda en primer orden de elegibilidad, al haber obtenido el máximo puntaje de 1000 puntos.

GRUPO 5, al proponente **CONSTRUCTORA CRD SA**, el cual queda en primer orden de elegibilidad, al haber obtenido el máximo puntaje de 1000 puntos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con los requisitos exigidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, en el pliego de condiciones de la Licitación No. 007 de 2013 y una vez analizadas y estudiadas las propuestas presentadas dentro de dicha licitación, los informes de verificación y evaluación, las observaciones presentadas por los oferentes, y las respuestas dadas a las mismas, los miembros del comité evaluador, **RECOMENDÓ** al **DIRECTOR CORPORATIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** en su calidad de Ordenador del Gasto acoger por su ilustración,

análisis serio y juicioso y que no admite duda, de acuerdo a los informes técnico, financiero, económico y jurídico adjudicar el proceso licitatorio conforme al orden de elegibilidad de cada uno de los grupos.

8° Lectura de la parte resolutive del Acto Administrativo que decide sobre el proceso.

Como punto final de la Audiencia Pública que decide sobre el proceso licitatorio, se dio lectura al sentido del Acto Administrativo que decide sobre el proceso, así:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO los GRUPOS UNO Y SEIS (1 y 6) de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 de 2013., cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el GRUPO NUMERO DOS (2) de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 de 2013., cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", al proponente CONSORCIO SIC DELFOS, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 934.988.130) M/CTE, con un plazo de NUEVE (9) MESES, de Cinco (5) Meses para PRE CONSTRUCCIÓN y cuatro (4) Meses para la CONSTRUCCIÓN, que se ejecutaran de conformidad con los valores producidos en la etapa de pre-construcción y construcción.

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR el GRUPO NUMERO TRES (3) de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 de 2013., cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", al proponente CONSORCIO OBRAS DE INGENIERIA, por un valor de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.766.715.960) M/CTE, con un plazo de DIEZ (10) MESES de Cinco (5) Meses para PRE CONSTRUCCIÓN y Cinco (5) Meses para la CONSTRUCCIÓN, que se ejecutaran de conformidad con los valores producidos en la etapa de pre-construcción y construcción.

ARTÍCULO CUARTO: ADJUDICAR el GRUPO NUMERO CUATRO (4) de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 de 2013., cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", al proponente CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.538.057.240) M/CTE, con un plazo de ONCE (11) MESES de Cinco (5) Meses para PRE CONSTRUCCIÓN y Seis (6) Meses para la CONSTRUCCIÓN, que se ejecutaran de conformidad con los valores producidos en la etapa de pre-construcción y construcción.

ARTÍCULO QUINTO: ADJUDICAR el GRUPO NUMERO CINCO (5) de la Licitación Pública No. SDIS-LP-007 de 2013., cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", al proponente CONSTRUCTORA CRD S.A., por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.902.652.212) M/CTE, con un plazo de DOCE (12) MESES de Cinco (5) Meses para PRE



CONSTRUCCIÓN y siete (7) Meses para la CONSTRUCCIÓN, que se ejecutaran de conformidad con los valores producidos en la etapa de preconstrucción y construcción.

ARTÍCULO SEXTO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, los proponentes y los adjudicatarios de los GRUPOS 2, 3, 4 y 5 del proceso de referencia se entienden notificados en estrado.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos del procedimiento administrativo quienes participaron en los GRUPOS 2, 3, 4 y 5, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** como a los adjudicatarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, para todos interesados de los Grupos 1 y 6, contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los DIECIOCHO (18) días del mes de Diciembre de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

8° Cierre de la audiencia.

Siendo las 1:35 p.m. del día 18 de Diciembre de 2013 se da por terminada la presente audiencia y como constancia de lo anterior se suscribe por quienes en ella intervinieron en listado adjunto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Integración Social

ASISTENTES POR PARTE DE LA SECRETARIA, COMITÉ EVALUADOR Y DEMAS FUNCIONARIOS Y/O
CONTRATISTAS A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO DE LICITACION
PUBLICA SDIS-LP- 007-2013

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA
LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN
DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

No.	NOMBRE DEL ASISTENTE	CARGO	DIRECCION / SUBDIRECCION	CALIDAD EN QUE ASISTE A LA AUDIENCIA
1	Leonardo Pinto	Ases. Activo	Sub. Activo y Fianza	Comité Financiero
2	Isabel Botaledgar	Subcontratista	Subcontratista	Comité Jurídico
3	Alvaro Arrieta	DGC	Director	Presidente.
4	José V. Cifuentes	Contratista	Subcontratista	ASESOR
5	Hauygo Gómez	Ases. Fianza	Sub. Activo y Fianza	Asesor.
6				
7				
8				



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE INTEGRACION SOCIAL

ASISTENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO SDIS-IP-007 DE 2013.

OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS, TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN PARA LOS PREDIOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, EN DIFERENTES LOCALIDADES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Fecha: 18 de Diciembre de 2013
10:00 a.m.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA

No.	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PARTICIPANTE	No. CC y NIT	DIRECCION	TELEFONO	GRUPO AL QUE SE PRESENTA	FIRMA	HORA
1	Luz Romero S.	Gen. Divina	93123914	Dir. 6 de 40- A9 NIT- 821-958	8654	4	<i>[Signature]</i>	10:08 am
2	Jesús Garzón	Consejo DIVINO NIÑO JESUS	5818726	code 25 6 # 73 885	3163382644	4	<i>[Signature]</i>	10:10 AM
3	Consejo Gic De la Paz	José María	79425832	Cra 57 # 4 A-08	8052712	2	<i>[Signature]</i>	10:12
4	Consejo Obras de Integración	Edición Castillo H.	79951040	Dir 516 Dir 98 # 22-64	4959412	3	<i>[Signature]</i>	10:00
5	José Arce	José Arce	7959074	Cra 7 # 127-48	7554814	2	<i>[Signature]</i>	10:20
6	CDUJ CHA	CONSTRUCTORA CDJ	456155412		317634 5213	5	<i>[Signature]</i>	10:30
7.								

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsoedal.gov.co

BOGOTÁ
HUCYANA